## CONSIDERACIONES ESPECIALES.

- Además de la normatividad del presente sector Normativo, deberán cumplirse las disposiciones dadas en el documento de Acuerdo del POT.
- •Las actividades y otros requerimientos asignados para cada uno de los Grupos de Usos, están dadas en el Anexo 2(códigos CIIU).
- •La claridad para las líneas de demarcación en casos particulares, serán llevados al Comité de aplicación urbana, el cual opera, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.
- •En todos los casos las actuaciones urbanísticas deberán garantizar la aplicación de las normas de accesibilidad al espacio público, a los edificios de uso público y a la vivienda, conforme se establece en la ley 361 de 1997.
- •La norma de Patios para la Vivienda Unifamiliar será mínimo de tres (3) por dos (2) metros.
- ■Véanse otras disposiciones de la norma vial en el documento de Acuerdo del POT.
- •Para el caso de la vivienda de interés social, las áreas mínimas quedan a criterio del constructor. De igual forma deberán cumplir con la demás normatividad del Sector Normativo.
- •No se permitirán para este sector normativo, mas parqueaderos en lote, los existentes perderán su derecho una vez se cambie de uso o propietario.

#### SOBRE GESTIÓN DEL RIESGO:

- 1. Las actuaciones estarán determinadas conforme a la Ley 1523 de 2012 y al Plan Municipal de Gestión del Riesgo Decreto 272 de 2012.
- 2. Las áreas forestales protectoras serán destinadas a tratamientos de recuperación, protección y conservación ambiental.
- El Sistema de evacuación de aguas lluvias para vías, antejardines, parqueaderos y patios utilizará preferiblemente tecnologías de drenaje sostenible.

## NORMA GENERAL.

### Cesiones para Espacio público (E.P) y Equipamiento (E.Q):

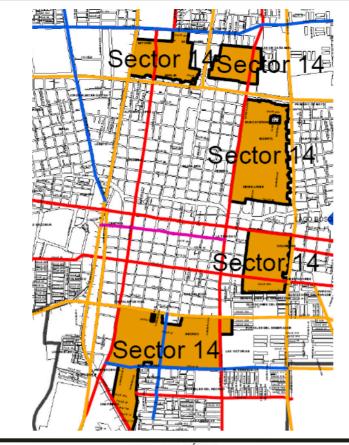
- •Todo proyecto de vivienda de tres (3) o más unidades, o comercial, industrial o dotacional con un área igual o mayor a 800 m², deberá prever con destino a equipamiento comunal privado 15 m² por cada 80 m² de construcción, de los cuales el 70% estará destinado para espacio público y el 30% para equipamiento.
- ■Todas aquellas áreas de cesión que sean inferiores a 1600 m² deberán ser compensadas en dinero de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente acuerdo.
- •Las áreas, que superen los 1600 m², deberán ser cedidas en sitio o compensadas en otro sitio previa autorización de la Secretaria de Planeación municipal, previo estudio de conveniencia del lugar donde se fuese a compensar. Si llegado el caso la entrega material en sitio fuese no beneficiosa para el municipio, porque el sector o la zona cuenta con condiciones óptimas de espacio público y equipamientos se podrá compensar en dinero previo análisis y justificación realizada por la Secretaria de Planeación.

**PLANES DE REGULARIZACIÓN:** Las actividades Existentes de estaciones de servicios, iglesias, centros comerciales, almacenes por departamentos, supermercados, compra y venta de chatarra, casinos, deberán presentar plan de regularización, conforme las disposiciones dadas por la secretaria de planeación en el acto administrativo correspondiente.

No se permiten nuevos usos destinados al "comercio al por menor de combustible para automotores" en el presente sector normativo.

## PROYECTOS ESTRATÉGICOS LOCALIZADOS EN EL SECTOR NORMATIVO.

■Rehabilitación de Parques.







Firmas:

**VIALES** 

CIONES

Ŭ

SE

JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA

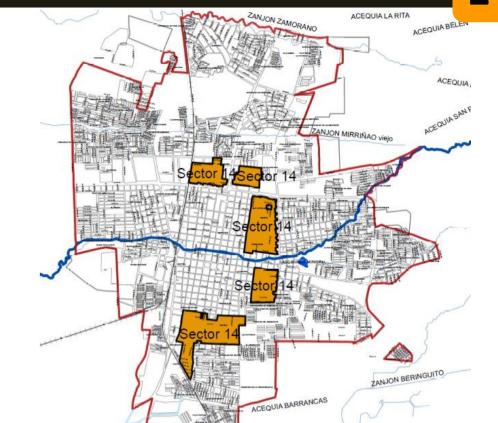
JORGE ENRIQUE AGUDELO JIMÉNEZ.

Alcalde Palmira — 2012-2015 Presidente Concejo Municipal.

ALCALDIA DE PALMIRA Secretaria de Planeación Teléfono (57+2) 270 95 00



# SECTOR NORMATIVO



# ESTE SECTOR NORMATIVO FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO MUNICIPAL Nº:

NOMBRE. SECTOR NORMATIVO 14 -SAN CAYETANO - LIBERTADORES - EL RECREO.

TRATAMIENTO. CONSOLIDACION.

AREA DE ACTIVIDAD. RESIDENCIAL MIXTA.

#### GLOSARIO:

す

Z

S

П

NORMA URBANA: Son el conjunto de Lineamientos que orientan el desarrollo del Municipio.

USOS DEL SUELO: Es la condición para desarrollar una actividad específica en un sitio.

**USO PRINCIPAL:** Actividad predominante y que determina el carácter de la zona.

**USO COMPATIBLE:** Es el uso que se permite desarrollar con otros usos dentro de una porción del Territorio. No obstaculiza la actividad principal.

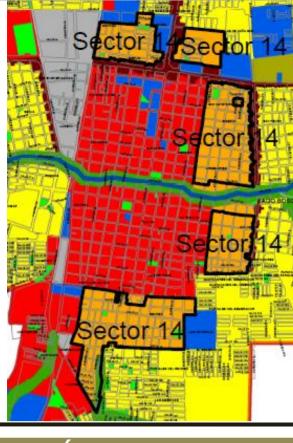
**USO CONDICIONADO:** Es el uso que se permite desarrollar supeditado al cumplimiento de requisitos especiales.

**ÁREA DE CESIÓN:** Se define como la porción de suelo entregado de forma obligatoria al Municipio a titulo gratuito.

**SECTOR NORMATIVO:** Son el conjunto de normas especificas para el desarrollo de una porción de la ciudad, está compuesto por usos principales y compatibles, además de las normas de construcción aplicables al sector.

**FICHA NORMATIVA:** Son documentos informativos que constituyen una herramienta que facilita la lectura y aplicación de la norma urbana; recogen de manera sencilla, los conceptos técnicos y normativos, y direccionan la consulta de los contenidos complementarios que se encuentran en el POT.

**GESTIÓN DEL RIESGO:** Acciones encaminadas a contribuir en la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. (Ley 1523 de 2012, Art. 4).



# NORMA URBANÍSTICA.

## EDIFICABILIDAD.

Altura Máx. Viv. Unifamiliar: 2 PISOS Y TERRAZA.

Usos: 3 PISOS

I. Ocupación . Viv. Unifamiliar y Bifamiliar: 100%

I. Ocupación. Otros Usos: 100%

Altura Máx. Bifamiliar y Otros

ÁREAS DE ACTIVIDAD

Parque cultura y Recreació

Multiple Sohre Fie Vial

Residencial Mixto

## CESIONES.

E. P. Ver Consideraciones Especiales

E.Q. Ver Consideraciones Especiales

# **VOLADIZOS.**

ANTEJARDÍN.

1,0 metro a una altura mínima de 2,30 metros.

transparencia v zócalo de 0,40 metros.

Sobre antejardines solo se permiten: Capotas, Parasoles y

toldos. No se permiten Escaleras. Los cerramientos se darán

a una altura máxima de 1,80 metros, con 90% de

# RETIROS.

LATERAL: N.A.

**POSTERIOR:** 3m a todo lo ancho del predio.

#### AREA MINIMA.

Viv.Unifamiliar: 120 m<sup>2</sup>

Viv. Bifamiliar: 120 m<sup>2</sup>

Otros Usos: 120 m<sup>2</sup>

## FRENTE MINIMO.

Viv. Unifamiliar: 6 metros.

Viv. Bifamiliar: 6 metros

Otros Usos: 6 metros

estacionamiento y de zonas de cargue y descargue.

# USOS **PRINCIPALES**

# VIVIENDA.

VIVIENDA UNIFAMILIAR.

VIVIENDA BIFAMILIAR.

**V**5 VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. VIS Y VIP. Unifamiliar v Bifamiliar.

## COMERCIO.

**COMERCIO GRUPO 1.** 

**COMERCIO GRUPO 2.** 

## SERVICIOS.

**SERVICIOS GRUPO 1.** 

**SERVICIOS GRUPO 2.** 

### **EQUIPAMIENTOS.**

E.R. **EQUIPAMIENTOS RECREATIVOS.** 

E.E. **EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS.** 

- ■Educación Nivel 1.
- ■Educación Nivel 2.
- ■Educación Nivel 4.
- E.S. **EQUIPAMIENTOS DE SALUD.**
- E.C. **EQUIPAMIENTOS CULTURALES.**

#### E.A. **EQUIPAMIENTOS DE ASISTENCIA** Y PROTECCIÓN SOCIAL.

# USOS COMPATIBLES

## INDUSTRIA.

12

11 INDUSTRIA ARTESANAL.

INDUSTRIA LIVIANA.

# USOS CONDICIONADOS.

## CONDICIÓN E INTENSIDAD.

### COMERCIO.

**C3** COMERCIO ESPECIALIZADO. Plan de Implantación.

## COMERCIO.

## COMERCIO DE ALTO IMPACTO.

Supermercados.

•comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, entre otros.

Plan de Implantación.

■Podrá localizarse solamente los viales estructurantes (Vías arterias Principales, secundarias) que se encuentren en el presente sector normativo. Deberán Plan presentar Implantación.

# SERVICIOS.

## **SERVICIOS GRUPO 3.**

Bancos comerciales, corporaciones financieras.

Plan de Implantación.

■Podrá localizarse solamente los ejes viales estructurantes (Vías arterias Principales, secundarias) que se encuentren en el presente sector normativo. Deberán presentar Plan Implantación.

## **SERVICIOS GRUPO 4.**

•Servicios Religiosos.

esparcimiento

otros).

•Solamente sobre ejes viales principales, con intensidad de 1 por manzana,

Plan de Implantación.

Expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento.

viales principales, con una intensidad de 1 por manzana, no enfrentados.

■Solamente Billares, sobre ejes

Actividades de Juegos de Azar y Apuestas.

Otras actividades recreativas y de

Monedas, juegos de sapo, entre

(Maquinas

de

•Solo se podrán localizar apuestas en línea o chance.

•Solamente sobre ejes viales principales, con intensidad de 1 por manzana, no enfrentados.

# PARQUEADEROS.

**Vivienda:** 1x cada vivienda y 1x cada 5 viviendas para visitantes.

Otros Usos: Depende de la actividad. Ver norma documento Acuerdo "Requerimientos de